

BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EDUCATIVAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDAS A LOS CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL, DE SEGUNDO CICLO Y PRIMARIA Y EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA.

1- Objeto y finalidad

El objeto de estas bases es regular la concesión de subvenciones dirigidas a los centros educativos sostenidos con fondos públicos con la finalidad de facilitar a los centros el desarrollo de su proyecto educativo de forma extensa y universalizada entre todo su alumnado y en beneficio de toda la comunidad educativa, garantizando el derecho al acceso de la educación.

El objeto y la finalidad específica y los conceptos subvencionables de cada modalidad será concretado en la correspondiente convocatoria de la subvención de que se trate.

Estas bases quieren dar cumplimiento a los principios que, de acuerdo con la ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas, deben imperar en la relación entre la administración y la ciudadanía en materia de objetividad, transparencia, proporcionalidad, confianza legítima, buena fe, eficacia y eficiencia de los servicios públicos.

En la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, en el artículo 2 dispone que se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por cualquiera de los sujetos previstos en el artículo 3 de la ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los requisitos siguientes:

- a. Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b. Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizado o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hayan establecido.

Los principios establecidos en la presente Ley son un fundamento que hay que respetar y contemplar en estas bases:

- a. Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad y no discriminación.
- b. Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- c. Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Por otra parte, en la sesión ordinaria de fecha 30 de enero de 2024, el pleno municipal aprobó el Plan estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Granollers 2024-2027.

El plan de Subvenciones 2024-2027, apoya el cumplimiento de los objetivos de la acción municipal, entre otros en su Eje 2 «garantizar oportunidades para todos» y paliar las desigualdades sociales.

Con el fin de dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del mandato, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, estas subvenciones deberán fomentar acciones/proyectos/actividades de interés público o social que tengan por finalidad paliar las desigualdades sociales o por la cobertura de necesidades básicas.

2- Fundamentos de derecho

Estas bases tienen naturaleza de bases complementarias a la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento Granollers aprobada por acuerdo de Pleno en sesión ordinaria de fecha 28 de febrero de 2006, y posteriormente modificada por acuerdo de Pleno en sesión ordinaria celebrada el 25 de mayo de 2010.

También estarán sujetos a lo dispuesto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre de transparencia y acceso a la información pública y buen gobierno de Cataluña.

En todo aquello no previsto en estas bases será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en su reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y el resto de disposiciones legales aplicables en materia de régimen local en cuanto al procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

También es de aplicación lo dispuesto en la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen jurídico del Sector público, y otra legislación concordante.

Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal de régimen local de Cataluña (TRLMRLC).

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales (TRLHL).

Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios (ROAS).

Bases de ejecución del presupuesto municipal vigente.

Ley 26/2010, de 3 de agosto, del régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

3- Destinatarios

Pueden ser beneficiarios de esta subvención:

- Centros públicos de educación primaria del municipio de Granollers.
- Centros de educación primaria concertados del municipio de Granollers.

- Centros de educación primaria de los municipios de Les Franqueses, Canovelles y La Roca que tengan matriculados alumnos empadronados en Granollers que cumplan los requisitos fijados en la convocatoria.
- Asociaciones de familias o asociaciones pedagógicas que gestionen los gastos objeto de subvención establecidos en la convocatoria, en los centros educativos referidos en los puntos anteriores.

Los solicitantes deben haber justificado en tiempo y forma cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de Granollers, salvo que aún no haya transcurrido el correspondiente plazo de justificación o hayan renunciado.

Los solicitantes deben estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, con el resto de administraciones y con la seguridad social, así como de las obligaciones por reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento, así como:

- No encontrarse en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, que imposibilitan para ser beneficiario de la subvención.
- Presentar declaración sobre si se han solicitado o se han obtenido otras ayudas públicas o privadas para la misma actividad, haciendo constar la entidad que las ha concedido y la cantidad solicitada u obtenida.
- Autorizar al Ayuntamiento de Granollers a consultar y verificar los datos mediante las plataformas habilitadas por las administraciones públicas, si es necesario.

Las características de las actividades subvencionables, la cuantía individualizada y los requisitos específicos, se definirán a través de la convocatoria.

4- Publicidad de las bases

Estas bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Granollers, en el Portal de Transparencia, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), así como se insertará una referencia en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya (DOGC).

La resolución de otorgamiento se hará pública, igualmente, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Granollers, a través de la web municipal y en el Portal de Transparencia..

5- Inicio del procedimiento: convocatoria

La concesión de las subvenciones objeto de la convocatoria se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

El procedimiento de concesión se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente.

La convocatoria se hará pública a través del tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Granollers y de la web municipal. El extracto de la convocatoria se trasladará a la BDNS para su publicación en el BOP de Barcelona.

6- Solicitudes y plazos de presentación

El plazo de presentación de las solicitudes se concretará en la convocatoria anual correspondiente.

Las solicitudes deben presentarse en la forma, los tiempos y con la documentación que determinen las respectivas convocatorias o, en su de su desechista, el art. 12 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Granollers, telemáticamente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Granollers.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo no serán baremadas. El modelo de solicitud y la convocatoria se podrán consultar en la página web del Ayuntamiento de Granollers.

7- Instrucción y valoración

7.1 El responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las diferentes modalidades de subvención recogidas en estas bases será el Servicio de Servicios Sociales y Personas Mayores.

7.2 El examen y la valoración de las solicitudes corresponderá a un órgano colegiado que de acuerdo con los criterios fijados y a la ponderación correspondiente, deberá examinar las solicitudes presentadas y emitir un informe que contenga el resultado de la evaluación mediante una relación ordenada de las solicitudes según la puntuación obtenida.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 10.7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Granollers y que estará formado por las siguientes personas:

- Presidente: Jefe de servicio o director/a de área de Servicios Sociales.
- Vocal: Coordinador/a de Servicios Sociales.
- Vocal: administrativo/a servicios sociales.
- Secretario: Coordinador/a de Servicios Sociales

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones es la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía, de acuerdo con la Resolución núm. E-5675/2023, de 10 de julio de 2023.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

7.3. La propuesta de resolución deberá indicar, de forma motivada:

- Los solicitantes para los que se propone la concesión de ayuda, con especificación del objeto de la ayuda, su cuantía, las condiciones en que se otorga, y la forma y el plazo para la justificación de realización de la acción subvencionada y de la aplicación económica de la ayuda.
- Los solicitantes a los que se desestima la concesión, con especificación del motivo de desestimación.

8- Criterios de ponderación

El órgano colegiado formulará una propuesta de resolución a partir de los criterios de ponderación establecidos en la convocatoria anual.

9- Resolución y notificación de las solicitudes

9.1- La resolución de concesión o denegación corresponde a la Alcaldía u órgano municipal que tenga delegada esta atribución. La propuesta de resolución que elabore el órgano colegiado se someterá a consideración de este órgano que resolverá la convocatoria.

9.2 La resolución deberá ser motivada, de acuerdo con los criterios de valoración de las solicitudes, e incluirá la relación de ayudas concedidas y la de las ayudas denegadas.

9.3 Las convocatorias se pueden declarar desiertas o no agotar el importe total previsto si los solicitantes no cumplen las condiciones previstas en estas bases y en los criterios de cada convocatoria.

9.4 La resolución de la convocatoria pondrá fin a la vía administrativa y se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Granollers y en la web municipal surtiendo los mismos efectos que la notificación individual.

Contra esta resolución se podrá presentar recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Barcelona en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de que, si se considera conveniente, se interpongan otros recursos que se crean más oportunos..

9.5 El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de tres meses, contados a partir del día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

10- Aceptación de las subvenciones

Una vez comunicada la concesión de la subvención, si en plazo máximo de un mes no se manifiesta lo contrario, ésta se entenderá aceptada, así como las condiciones generales y específicas fijadas para su aplicación.

En caso de que la convocatoria o acuerdo de resolución de la subvención prevea efectuar pagos anticipados será necesaria la aceptación expresa por parte de los beneficiarios, que dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde la fecha de hacerse pública la resolución, para comunicar, mediante el impreso normalizado y a través de la Sede electrónica, la aceptación de la ayuda y de las condiciones en que se ha otorgado.

11- Principios éticos y de conducta

Los beneficiarios de ayudas públicas deben adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, en su opinión, esté presente o pueda afectar al procedimiento. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia. Con carácter general, los beneficiarios de ayudas públicas, en el ejercicio de su actividad, asumen las siguientes obligaciones:

- a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.

En particular, los beneficiarios de subvenciones o ayudas públicas asumen las obligaciones siguientes:

- a) Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.
- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.
- d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que éste realice para el seguimiento o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
- e) Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley de transparencia.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones previstas en

el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

12- Reformulació

Cuando el importe de resolución de la subvención sea inferior al que conste en la solicitud presentada, el Ayuntamiento podrá solicitar la reformulación de la acción subvencionada con el fin de ajustar los compromisos y condiciones a la subvención finalmente recibida.

En cualquier caso, la reformulación deberá respetar el objeto, las condiciones y la finalidad de la subvención, y deberá contar con la conformidad de la comisión evaluadora y, si procede, mantener el porcentaje de financiación exigida en estas bases o en la convocatoria.

13- Seguimiento

El Ayuntamiento de Granollers, se reserva la facultad de comprobar el buen uso de los otorgamientos y que se han destinado a la finalidad establecida en la convocatoria de cada modalidad, arbitrando con esta finalidad, los mecanismos que considere más adecuados.

14- Justificación

La presentación de la justificación deberá realizarse, como máximo, el 31 de mayo del ejercicio siguiente al de la convocatoria..

Los beneficiarios deberán presentar la justificación de forma telemática, a través del medio que se establezca en la convocatoria de cada modalidad, en modelo normalizado y acompañado de la documentación que se indique en la misma.

La entrada en vigor de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, obliga a todas las personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica y órganos colegiados, a relacionarse con las administraciones públicas por medios electrónicos y, por tanto, les obliga a disponer necesariamente de un certificado electrónico que represente a la organización.

Los beneficiarios deberán justificar la subvención concedida presentando la Cuenta Justificativa, según el modelo normalizado así como la documentación que se indica en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Granollers. El modelo, de acuerdo con el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, debe incluir la siguiente documentación:

- Descripción del concepto.
- Nombre y apellidos de los beneficiarios.
- Nombre y apellidos y número de DNI de uno de los dos progenitores o tutores legales.
- Curso del alumno beneficiario.
- Modelo de relación de gasto (indicar número de factura, concepto y cantidad imputada a cada alumno).
- Acta del correspondiente Consejo Escolar de Centro donde se haya tratado.

Una vez examinada la documentación justificativa, con las comprobaciones que se efectúen, el Ayuntamiento de Granollers podrá reducir la subvención en caso de que no se acrediten los elementos que se han tenido en cuenta en la concesión.

Si el coste de la actuación resulta finalmente superior al previsto en la solicitud, la subvención mantendrá la cuantía inicialmente otorgada. En el caso de que el gasto justificado sea inferior al otorgado, la subvención será igual al importe justificado.

Las subvenciones deben justificarse documentalmente de acuerdo con los requisitos de la base de ejecución del presupuesto municipal vigente y de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Granollers, consultables en la web del Ayuntamiento de Granollers.

15- Pago

El pago de las subvenciones se efectuará una vez justificadas. La convocatoria o resolución de concesión podrá prever de manera justificada anticipo de hasta el 100% del importe adjudicado.

16- Invalidez, revocación y reintegro de las subvenciones

La invalidez, revocación y reintegro de las subvenciones se ajustará a lo dispuesto en los artículos del título III de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Granollers a lo dispuesto en la LGS.

17- Compatibilidad de las subvenciones

Las subvenciones objeto de estas bases son compatibles con cualquier otro tipo de ayuda, siempre que la suma de todos los ingresos vinculados al gasto subvencionado, sean subvenciones, tasas, precios públicos u otros ingresos, no sobrepase ese coste.

Si se supera este coste, se exigirá la devolución del exceso en la parte proporcional.

18- Modificación

Una vez otorgada la subvención, no se aceptará ningún cambio de destino.

19- Verificación y control

Las cuentas justificativas que cumplan los requisitos establecidos se entenderán como documentos suficientes para acreditar el destino de la subvención concedida. No obstante, los beneficiarios estarán obligados a someterse a las actuaciones de control financiero que pueda efectuar el Ayuntamiento y a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

El beneficiario tendrá la obligación de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

20- Difusión y publicidad

Los beneficiarios deberán hacer constar expresamente el apoyo económico del Ayuntamiento de Granollers en cualquier acto, publicidad o difusión de las actuaciones que sean objeto de subvención, y de acuerdo con el art. 18.4 de la LGS dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación. Incumplir el deber de difusión y publicidad será causa de reintegro o revocación de las subvenciones.

21- Régimen jurídico

En todo aquello que no prevean estas bases, habrá que tener en cuenta las bases de ejecución del presupuesto municipal, el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Granollers, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Granollers, y la normativa sobre delegación de competencias y atribuciones de los órganos de gobierno del Ayuntamiento de Granollers y, así como, las fuentes normativas de jerarquía superior como: la Ley 38/2003, de 17

de noviembre, general de subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

22- Vigencia

Estas bases rigen desde el día siguiente de la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y estarán vigentes hasta que se acuerde la modificación.